



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 147-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de junio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 021-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 614-2022-SPE/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 058-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 029-2022-LM/HEH/ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 353-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2248-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 089-2022-C/HEH/ALO/CELEMI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3211-2022-CELEMI/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo I° de la mencionada ley señala que: "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPLENTO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; asimismo mediante DECRETO SUPLENTO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

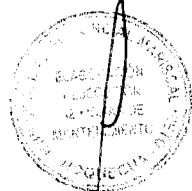
Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/MDG/HEP/2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S. IRVCA 2, que entra en vigencia a partir de la presente resolución. Artículo 2.- Denegar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Víctas";

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

EL ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 147-2022-GIP-GM/MPMN

Moquegua, 28 de junio de 2022

Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Municipal y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 021-2020-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; (...), conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 158,488.89
GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	1.3%	S/. 20,603.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	S/. 7,922.44
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4.50%	S/. 7,132.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	2.00%	S/. 3,167.75
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 792.14
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 198,111.11

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2020-GIP-GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Aplicación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; (...), conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 198,111.11 soles

DESCRIPCIÓN	CUADRO RESUMEN TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN		
	FECHAS		CANTIDAD DÍAS
	INICIO	TÉRMINO	
TRÁMITE LABORADO EN EL ESTUDIO DE EMERGENCIA	02/03/2020	15/03/2020	14 DÍAS CALENDARIO
SALDO POR EJECUTAR DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA	15/06/2020	30/07/2020	46 DÍAS CALENDARIO
TIEMPO PARALIZADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA	16/03/2020	14/06/2020	91 DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN			151 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD PROGRAMADA		30/07/2020	

Que, mediante INFORME N° 614-2022-SPH-GPP-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite **Opinión Presupuestal** del cual se desprende: "En esta los actuados, se procedió a la evaluación y/o verificación de la ejecución de la Actividad "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros R. AP y SI. H; por lo que mediante su despacho remitir el Acta suscrita a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras". Es cuanto informa a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes;

COPIAS DE LA RESOLUCION
01.- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
01.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

01.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
01.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
01.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26.05.2003
LEY 8235 DEL 03-04-1935

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 147-2022-GIP-GM/MPMN

Moquegua, 28 de junio de 2022

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 658-2022-A/O/OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2022, la Ing. Rossana Pilco Quispe - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la CPC/Lucía Mónica Viza Huiza - Liquidador Financiero, que en cumplimiento a la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, deberá efectuar la ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Lo que comunica para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

Que, mediante INFORME N° 029-2022-IA/IL-LE/A/O/OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2022, la CPC/Lucía Mónica Viza Huiza - Liquidador Financiero, remite a la (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN - Ing. Rossana Pilco Quispe, la EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", del cual señala, que fue: "(...) ejecutada en el periodo 2020 respectivamente, donde se determinó un Costo Financiero de S/.171,159.60 Soles y un Costo Real de la Ficha de S/.170,244.60 Soles (...)"

Que, mediante INFORME N° 353-2022-A/O/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2022, la Ing. Rossana Pilco Quispe - (e) Área de Liquidación de Obras, remite al Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente a la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Con el siguiente detalle: "Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2020. Evaluación Técnica: S/.194,887.89 soles. Evaluación Financiera: S/. 171,159.60 soles. **GASTO REAL DE LA ACTIVIDAD: S/. 170,244.60 soles (...)**". Por lo que, al haberse culminado con la Evaluación Técnica - Financiera de referida Actividad, solicita: "que mediante su despacho se **REMITA A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA** para su opinión legal y posterior Aprobación (Vía Acto Resolutivo)". Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente:

Que, mediante INFORME N° 2248-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MPMN, de fecha 27 de junio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, del cual se desprende en el Numeral "III. OPINIÓN: Que, habiendo revisado y evaluado los actuados esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA que es PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la evaluación Técnica y Financiera de la Actividad "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA - ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", según el siguiente detalle:**

Modalidad de ejecución : Administración Directa
Año de ejecución : 2020
Evaluación Técnica : S/. 194,887.89 soles
Evaluación Financiera : S/. 171,159.60 soles
Costo Real de la Actividad : S/.170,244.60 soles". Por lo que, consecuentemente es trasladado

con Proveído N° 1824-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

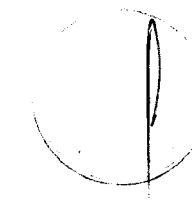
Que, a través del INFORME N° 089-2022-CA/IL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2022, la Abog. Clara A. Hipabuanca Tapia - Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación, remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 3211-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-V/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**".

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias,

Moquegua, 28 de junio de 2022

Ing. Rossana Pilco Quispe
Área de Liquidación de Obras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8290 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 147-2022-GIP-GM-MPMN

Moquegua, 28 de junio de 2022

D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-EF/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”**, con un costo real de la actividad **S/. 170,244.60 soles**, con un plazo de ejecución final de 151 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con once (11) folios sueltos, 01 archivador A4 a trescientos ochenta y cinco (385) folios, y 03 CDs, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA

MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE CALACOA – ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

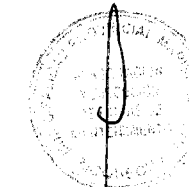
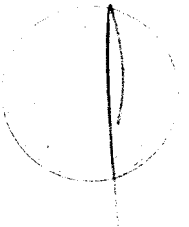
ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	:	2020
PRESUPUESTO APROBADO DE ACTIVIDAD	:	S/. 198,111.11 SOLES
EVALUACIÓN TÉCNICA	:	S/. 194,887.89 SOLES
GASTO FINANCIERO	:	S/. 171,159.60 SOLES
GASTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/. 170,244.60 SOLES
PLAZO DE EJEC. INICIAL	:	60 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	91 DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL APROBADO	:	151 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	151 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	:	02 DE MARZO DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO (PROGRAMADO)	:	30 DE ABRIL DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO (REPROGRAMADO)	:	30 DE JULIO DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD	:	30 DE JULIO DEL 2020

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Lateral VI. – PROCEDIMIENTOS, Numeral 6.2.1. Item-c.- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA